



UN REAL SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS, Y SETENTA Y TRES.

PARA LOS AÑOS DE 1782. Y 1783

Para los años de 1786, y 1787.

S. Juez del R. Trib. de Minería



D. Feliciano Juniga Then. te el Rexim. de Dragones  
Prov. de Guispicanche, y numero de S. M. en la de Guara  
muctaxi, como mas haya lugar endio, paxero ante  
N. y digo: que haora sei meses poco mas o menos  
Cateando en comp. de D. Jacinto Soro, descubrimos  
una Veta de Oro en el Serro nombrado Chauquipam  
pa, vita, en el alto del Pueblo de Cochuaguavico, jurisdic  
cion de dha Prov. Yremiendo p. compañero al mis  
mo tiempo ad. Juan Jose Lopez, (a quien Dios por  
sus altos juicios lo tenia en indigencia) le di con el  
consentim. de dho D. Jacinto un interes Serro a  
bajo, y amaron abundam. de su motu proprio, y p.  
otra parte ostilizado de sus ruegos, y suplicas, se le  
hizo el favor de nominarlo descubridor como se  
manifiesta en el Rex. q. en cabeza de los tres sea  
ca. Trabasando pues p. separados cada uno el  
interes enq. nos comberamos, con cinco onzas  
ley p. Cañon. Y todo a buena, salvo. D. J. Jose p.  
su voluntad, y como dize lo disiendo, q. sus  
labores eran de poca vaca queriendose introducir

TM-601  
CA: 28  
Doc: 131  
FS: 3

en mis intereses; sin contentarse con una  
loz mas q. se franqueaba; de suerte, q. me obli-  
go p. evitar funestas consecuencias a bender  
el interes q. me pertenecia entre cientos  
i rebajando ciento q. yo le debia quedaxon  
quedos dicientos p. de cuya cantidad me ha  
Dado, el q. en debida forma presento. Cumple  
pues, el termino predicho, y recomiendo a  
paga me ha estado entreteniendo con algu-  
nas excusas frivolas, sin atender a los perju-  
cios, y gastos q. se me originan con semejan-  
te demora abandonando el laborio de los inter-  
eses q. tengo en el Reino de Vno. Por lo qual  
en virtud que hasta el presente dia no se me  
beneficia la paga, se entienda de ningun valor  
instrum. debenta q. en supoder tiene. Por tam-

A. N. S. pido, y sup. reserva mandan q. en el acto de  
Comparendo, satisfaga dha. Cantidad, y de no lo  
zerlo se benefique lo q. yo he pedido q. asi  
Justicia q. espero alcanzax el suyaam ben-  
nidad de.

Peliciano de Zuniga

Lima, y Mayo 22 de 1791

Por suertado el Vale. sence las Partes a Comparencia  
conforme a ordenanza.

  
Delgado

El mismo día se rto a D.<sup>n</sup> Juan Tho<sup>s</sup> Lopez.

Delgado 

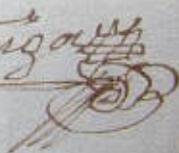
Incontinenti rto a D.<sup>n</sup> Feliciano Escuriaga.

Delgado 

Lima, 4 Mayo 24 A 1794.

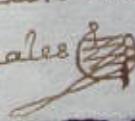
Oydas las Partes en la Compaxencia, y tratado de la Materia, conferando D.<sup>n</sup> Juan Tho<sup>s</sup> Lopez, sexta<sup>ta</sup> el deuto de los documentos, contenidos en el Vale, y la gaxa que se ha puxentado, quedaxon auenidos en que se le due a D.<sup>n</sup> Juan Tho<sup>s</sup>, el Plazo de doce Dias, contados desde la fha, gaxa la gaxa de los documentos, y la que verifiaxa, conforme ha quedado, y los Kubricaron los SS, y lo firmaron los Interuad, de que Certifico.

  
Juan Jose Lopez  


Feliciano Escuriaga 

Delgado 

Lima 6 Junio A 1794.

Quiendo comparecido en esta h. lib. D.<sup>n</sup> Juan Tho<sup>s</sup> Lopez, con D.<sup>n</sup> Feliciano Escuriaga a instancia de este, y recombenidose al puximero sobre que estando cumplido el termino de los doce Dias, que se le due con desuprim<sup>to</sup> gaxa el entere, y pago de los 2000, no hauiã verificado su exiucion, y dada por Lopez, varios descargos y parti culaxm<sup>te</sup> el que D.<sup>n</sup> Thomas de Aranda no le hauiã entregado igual Cantidad, que se hauiã hauiã satisfecho muchos dias ha sedetermino, que puxiese Lopez a Aranda por lo menos los 2000 gaxa el dabado. El con<sup>te</sup> afin de que supleca sus vix interuã le completara el todo, en lo quedaxon auenidos, los interuad, asi lo Certifico.  Feliciano Escuriaga



UN REAL

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV.

Para los Años de 1790, y 1791



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text or signatures in the center of the page.]*

-20

3

Digo yo, D<sup>o</sup> Juan José Lopez, que por este Pa-  
pame, a D<sup>o</sup> Feliciano de Turiso, la cantidad  
de Doscientos pesos, entro. Dela fecha de este  
en un mes, por el importe, en que me ha  
bendido, el Intero, dela misma, qui en  
Compañia, tenia, con D<sup>o</sup> Jacinto. de este de  
gun. Comta, en el Papel. de venta, que se ha  
hecho, declarando, que, a unq<sup>e</sup>. en dho. Papel. dice se  
da, por, satisfecho. de los, d<sup>os</sup>. doscientos, no le  
di necivido, por lo que, me obligo, a satisfacer  
selo, al cumplimiento, de el, que du dho  
y para q<sup>e</sup>. Enote lo firmo en el Pueblo, del  
Espiritu S<sup>to</sup> y d<sup>o</sup>. No. de 1791.

D Juan José Lopez